

5588/3<sup>1</sup>

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 49.

Contra José Palacios Colón

de Burgo de Ebro

Lp. 21



Juez Instructor designado D. Pablo de Pablo Mateo

- n.º 3 de Zaragoza -

Fecha de incoación 5 marzo 1937.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 29-V-37.

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Palacios Tolón

vecino de

El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión, para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Palacios Tolón

vecino de El Burgo de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

Juzgado de instruccion  
n.º TRES  
Zaragoza.

Exmo Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. haberse recibido en este Juzgado su respetable comunicacion fecha 5 actual para con ella procederse por este Juzgado a la formacion de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a D. José Palacios vecino de El Bargo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacional, cuyo expediente que le corresponde el nº 9 de 1937 de este Juzgado incoa con esta fecha.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 8 Marzo 1937



Exmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Instruccion  
Zaragoza.



Maleján, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Malón, cuarto.  
 Malpica, cuarto.  
 Mallén, cuarto.  
 Manchones, segundo, tercero y cuarto.  
 Mara, segundo, tercero y cuarto.  
 Mediana, cuarto.  
 Mesones, segundo, tercero y cuarto.  
 Mezalocha, cuarto.  
 Mianos, cuarto.  
 Miedes, cuarto.  
 Monterde, cuarto.  
 Montón, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Morata de Jiloca, cuarto.  
 Mozota, cuarto.  
 Muel, segundo, tercero y cuarto.  
 Muela (La), cuarto.  
 Murero, cuarto.  
 Murillo de Gállego, cuarto.  
 Nigiella, cuarto.  
 Nombrevilla, cuarto.  
 Nuévalos, cuarto.  
 Nuez, cuarto.  
 Orcajo, segundo, tercero y cuarto.  
 Orés, cuarto.  
 Oseja, cuarto.  
 Paniza, tercero y cuarto.  
 Paracuellos de Jiloca, cuarto.  
 Paracuellos de la Ribera, cuarto.  
 Pastriz, cuarto.  
 Pedrosas (Las), cuarto.  
 Perdiguera, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Pinseque, cuarto.  
 Pintano, cuarto.  
 Pradilla, cuarto.  
 Puebla de Albortón, segundo, tercero y cuarto.  
 Puebla de Alfindén, cuarto.  
 Puendeluna, cuarto.  
 Purujosa, cuarto.  
 Purroy, cuarto.  
 Retascón, cuarto.  
 Ricla, cuarto.  
 Rodén, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Rueda, segundo, tercero y cuarto.  
 Sádaba, cuarto.  
 Salillas, cuarto.  
 San Martín de Moncayo, cuarto.  
 Santa Cruz de Grió, cuarto.  
 Saviñán, cuarto.  
 Sestrica, cuarto.  
 Sierrá de Luna, cuarto.  
 Sobradriel, cuarto.  
 Sos, cuarto.  
 Tabuena, cuarto.  
 Tarazona, cuarto.  
 Tauste, cuarto.  
 Ferrer, cuarto.  
 Tierga, cuarto.  
 Tiermas, cuarto.  
 Tobed, cuarto.  
 Torralba de los Frailes, cuarto.  
 Torralba de Ribota, cuarto.  
 Torralbilla, cuarto.  
 Torrehermosa, cuarto.  
 Torrelapaja, cuarto.  
 Torrijo, cuarto.  
 Tosos, cuarto.  
 Trasmoz, cuarto.  
 Uncastillo, cuarto.  
 Undués de Lerda, cuarto.  
 Undués Pintano, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Urríes, cuarto.  
 Used, cuarto.

Valdehorna, cuarto.  
 Val de San Martín, cuarto.  
 Valmadrid, cuarto.  
 Valpalmas, segundo, tercero y cuarto.  
 Velilla de Jiloca, cuarto.  
 Vera, cuarto.  
 Vierlas, cuarto.  
 Vilueña (La), cuarto.  
 Villadoz, cuarto.  
 Villafeliche, cuarto.  
 Villafranca de Ebro, cuarto.  
 Villanueva de Gállego, tercero y cuarto.  
 Villanueva de Huerva, cuarto.  
 Villar de los Navarros, segundo, tercero y cuarto.  
 Villarreal, cuarto.  
 Villarroya de la Sierra, cuarto.  
 Viver de la Sierra, cuarto.  
 Zuera, segundo, tercero y cuarto.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Tragón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.042.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.044.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.045.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Palacios Tolón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.046.

De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.047.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.048.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Buenacasa, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.049.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.050.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.051.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don

Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.052.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.053.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Aramendía Navarro, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.123.

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Gabino Gil Ballano, vecino de Terrer, una solicitud que ha presentado en 3 de marzo de 1937 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «La Milagrosa», núm. 1.700, sita en el término de Terrer, para je llamado «Plano Cardil», y lindante por todos lados con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino del «Plano Cardil» con el barranco «Blancas». Desde este punto, con rumbo S. 10º E., se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda estaca E. 10º N., 500 metros; de segunda a tercera estaca N. 10º O., 400 metros; de tercera a cuarta estaca O. 10º S., 500 metros, y medidos desde esta 300 metros al S. 10º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—Fidel Jadraque.

### Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta hace público por

JUZGADO DE INSTRUCCION 4

Nº TRES

ZARAGOZA.

Nº 9 - 1937.

- EXPEDIENTE -

para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se deba exigir a JOSÉ PALACIOS TOLON vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

— 0 —

*fallido*



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Palacios Tolón de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor. Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos  
Sr. de pablo. / treinta y siete.

Por recibida la anterior comunicación de la que se acusará re-  
cibo; formese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al  
Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha diez de enero último y  
norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado  
de la misma fecha, designando como secretario al de éste Juzgado que  
refrendará la presente. -Librese carta orden al Juez Municipal del  
Burgo de Tbro para que reciba declaración a las personas vecinos  
del mismo que más se relacionaran o conocieran al expedientado


*Jose Galavis* reclamando informes de la Guardia Civil y  
alcaldía del mismo pueblo acerca de la posición ideológica del in-  
culpado, sus actividades en el campo político y sindical, organiza-  
ciones de uno y otro orden, a que haya pertenecido, cargos que en ella  
haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su res-  
ponsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños ó  
perjuicios de todas clases, ocasionados directamente ó como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional así como el  
motivo por que haya abandonado dicha localidad.

Y Lo mando y firma S.ª doy fe.

E/.



illeg/ se acusa recibo y se libra la carta orden acordada doy fe.





Providencia Juez / Zaragoza a veinticuatro de Marzo de mil novecientos  
Sr. de Pablo. / treinta y siete.

A. virtud de lo que dispone en el art. 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual inserta en el Boletín Oficial del mismo del día 20, y toda vez que el inculpado se halla en paradero ignorado, cítesel por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta Provincia por término de ocho días hábiles para que comparezca aquel ante el proveyente en éste expediente personalmente ó por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente.

Lo manda y rubrica S. S<sup>a</sup> doy fe.

R/.

Dilig<sup>a</sup>/ Se expiden los edictos y se remiten con attas officios en cumplimiento de lo acordado doy fe.

vecinal núm. 692, de Salvatierra a Castillonuevo (Navarra), que deberán llevarse a cabo hasta invertir la cantidad de 75.138'64 ptas. de que se dispone para las mismas.

Desestimar instancias formuladas por D. Marcos Gisbert y D. Nicasio Cestero solicitando se les nombre enfermeros del Hospital Provincial.

Declarar desierta, por renuncia de los aspirantes a tomar parte en la misma, la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial 1.º en turno restringido, y anunciar de nuevo la provisión, en la misma forma, para ser celebrada a los tres meses.

Correr la escala de los Oficiales segundos de la Corporación por causa de la vacante producida por ascenso de D. Miguel Gay; declarar la vacante del último lugar de dicha escala y nombrar para ocuparla, por turno de antigüedad, al Oficial segundo D. Julián Oliván.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Aceptar el ofrecimiento de D. Antonio Casanova Cortés para continuar los servicios de la Gestión de cédulas personales en esta ciudad, con los derechos y obligaciones que en el contrato correspondiente se estipularon por D. Angel Casanova Lasilla, y actuando en concepto de heredero del mismo.

Aprobar actas de inspección levantadas a D.ª Carmen Moor, D.ª Ana Almech, D. Antonio Molinero, D. José M.ª Belled, D.ª Francisca Baya y D. Angel Conesa, a virtud de denuncia.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales, levantadas a varios vecinos de Zaragoza, contra las que no se ha formulado reclamación.

Idem actas de inspección por cédulas personales, levantadas a varios vecinos de Tauste, contra las que no se ha formulado reclamación.

Idem cuenta de 15'50 pesetas, de «La Aragonesa», por transporte de varios paquetes de impresos de cédulas a pueblos de la provincia.

Formalizar la cantidad de 142.122'61 pesetas satisfecha por el Depositario fallecido, Sr. Allanegui, como continuación de las operaciones de normalización de la Caja provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

### SECCION QUINTA

#### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.467.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador, civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.468.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Casanova Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda

da Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.521.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Serrate Barés, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.522.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Berges Larrayad, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.523.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Maza Soláns, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.524.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Francés Espinosa, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.525.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Millán Escuaín, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.526.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Molinos Latorre, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.608.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 29-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a María Martín y Mercedes Bolea, vecinas de Zuera, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dichas expedientadas por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllas ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueden probar en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.609.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 10-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.610.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 9-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Palacios Tolón, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 15 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.611.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 11-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.612.

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 12-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Sánchez Buenacasa, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.579.

## CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Ramón Urzainqui, vecino de Cariñena y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido D. Mariano Ramón Urzainqui para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos Sanjuán.—El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

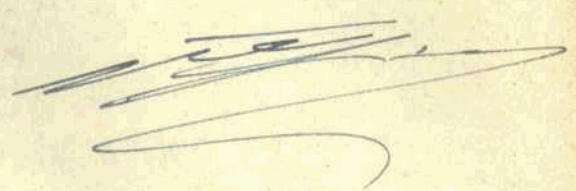
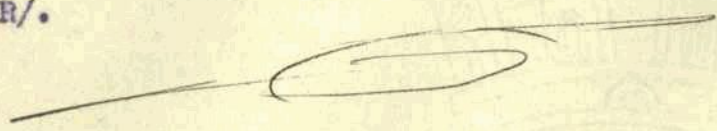
H 8

Providencia Juez /Zaragoza e dos de abril de mil novecientos treinta y siete  
Sr. de pablo. /

El ejemplar del Boletín Oficial que antecede únase al expediente de su  
razón y recuerdese al Sr Juez Municipal del Burgo de Ebro el pronto cumpli-  
miento y devolución de la carta orden que se le tiene dirigida.

Lo mandó y rubrica S.ª de fe.

R/.



Diligent/ se libra el oficio acordado de fe.



9  
g

En el expediente que se instruye en este Juzgado con el Nº 9-1937 a virtud de comunicación del Ilmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad Civil se deba exigir al vecino de ese pueblo *Jose* *Palacio Folón* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; he acordado dirigir a V. la presente para que reciba información testifical de vecinos de ese pueblo que más se relacionaran ó conocieran al expedientado acerca de la posición ideológica de dicho inculcado sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad, directa o subsidiaria por acción u omisión de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, así como el motivo por que haya abandonado dicha localidad.

Sobre los mismos extremos emitirá V. informe y los reclamará también igualmente de la Alcaldía y Guardia Civil de ese pueblo que con aquellas declaraciones de testigos unirá a la presente y devolverá cumplimentada con urgencia. Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 8 Marzo 1937.



Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

*C. de instrucción*



Providencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cunylase la misma como se previene y al efecto, se reclamo del Sr. Alcalde y del Caste de la Guardia Civil certificado e informe acerca de la posicion ideológica del individuo indicado y los demás antecedentes que se expresan; se informe por este Juzgado de lo mismo y se proceda a tomar declaración como correspondia y lo demás precedente; terminadas y cumplidas las diligencias, devuelvase a su precedencia. Lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifica.

11 Bernabé Lebera

Enrique Poyo

Diligencia.-Seguidamente se reclaman certificaciones que se indican del Sr. Alcalde y del Sr. Presidente de la Guardia Civil y asi mismo se procede a la citación de declarantes que dependan en este expediente. Doy fé.

Poyo

Declaración de Felix Escanilla Mombiola.- En Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe ~~promesa~~ de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, de 46 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que el inculpado era de izquierda y de la U. G. T. que no sabe si estentaba cargos en la misma ni si pertenecía a otra organización política o sindical; que sobre propaganda o actividades que desplegaba no sabe nada; que al venir el movimiento nacional comprendió en él que estaba por los rejes y huyó al monte; pero al fin le detuvieron y se le llevaron del pueblo sin saber donde ni quien y ya no ha vuelto ni se sabe mas de él. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello, después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

|| Bernabé Lobera

Felix Escanilla

Emilio Poyo

Declaración de Ignacio Mombiola Gracia.- Seguidamente y ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como se dice, de 35 años, casado, del campo, vecino del Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Sr. Falacies era de la U. G. T. y no tenía cargo alguno en la misma; que no sabe si pertenecía a otras organizaciones políticas o sindicales y sobre propaganda y actividades no sabe que hiciera nada; que al venir el movimiento nacional se escapó del pueblo y luego al volver le detuvieron y se le llevaron una sección Falange hacia Zaragoza y ya no ha sabido mas de él. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello después de serle leído y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

|| Bernabé Lobera

Ignacio Mombiola

Emilio Poyo GOBIERNO DE ARAGON

Informe del Juzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe, tiene el honor de infermar sobre el inculpado en estas diligencias lo siguiente: Que este individuo era de izquierdas y de la U. G. T. ignorando si tuviera cargo alguno en la misma o en otras organizaciones; que tambien se distinguia en algo de actividad y propaganda en favor del Frente Popular o de su sociedad y que al venir el movimiento nacional huyó del pueblo, sin duda por no gustarle, y que luego vino y lo detuvieron una sección de Falange que ignora cual ni de donde y se cree haya sido muerte en término de Zaragoza seguidamente, según rumores públicos.

Burgo de Ebro a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lebera



*Eusebio Pajo*

Diligencia. -Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven a su precedencia. Doy fé.

*Pajo*





ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

El Burgo de Ebro



7  
11

El Alcalde que suscribe certifica:

Número .....

Que este individuo José Palacios Telón era de izquierdas y de la U. G. T. ; que no tenía cargos en la misma ni pertenecía a otras organizaciones políticas y sindicales; que se significaba en actividades y propaganda en favor del frente popular y de su ideario; que al venir el movimiento nacional se fugó al monte por ser contrario y al volver al pueblo se le detuvo y se le llevó del pueblo ignorando qué autoridad.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

*Camillo Muñoz*



812

En contestación a un escrito de fecha 10 del pasado informo a la autoridad de V. que el vecino desahogado de esa localidad José Palacios Colón ejerce el cargo de vocal de la sociedad obrera U. J. E. individuo de ideas ex tuncistas sin manifestar lo públicamente.

Doy fe a V. m. d. ante  
Zaragoza 1.º Abril 1937  
Me conté punto a este  
Fidelino Puente  
Fidelino

A. Juan Alcega  
de Zaragoza

9  
10

Providencia Juez / Zaragoza a seis de Abril de mil novecientos treinta y  
Sr. de Pablo. / siete.

La carta orden cumplimentada que antecedeúbase al expediente de su razón  
y en su vista librese oficio al Sr. Juez Municipal nº Uno de ésta Ciudad re-  
clamando certificación de la partida de defunción del expedientado,

Lo mandó y rubrica S.S<sup>a</sup> doy fe.

R//



Dilig<sup>a</sup>/ Se libró el oficio acordado, doy fe.



#  
14

DON Salvino Bea Castillo Juez Municipal del Juzgado NUMERO UNO y encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, Don José Palacios Tolón

Libro 426  
Folio 250  
Núm. 2430

nacido en Logo (Zaragoza) de treinta y ocho años de edad e hijo de Don Mariano y de Doña Dolores de estado casado con Doña Vicenta Gracia Rubes de treinta y ocho años de edad

Que dejó dos hijas llamadas Josefina y Carmen, menores de edad.

Falleció en Logo y fue autopsiado el día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, a consecuencia de fractura de craneo y hemorragia interna.

Y para que conste en virtud de orden de la superioridad expido la presente en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,



[Signature]

[Signature]

#  
15

A U T O / Juzgado de instruccion numero TRES de Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que este expediente se incoó por el proveyente como Juez instrutor del mismo a virtud de designacion hecha por la Comision Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se debia exigir a José Palacios Tolón vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omision, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiendose en su virtud recibido declaracion a las personas que se ha creído oportuno y aportados los informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municipal de El Burgo.

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expedientado por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado fecha 10 Enero ultimo.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instruccion del Juzgado arriba expresado ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado José Palacios Tolón a fin de responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que se hubieren ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese ramo separado con testimonio de esta resolucio para llevar a efecto en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes.

Asi lo mandó y firma S. S<sup>a</sup> doy fé.

E/.

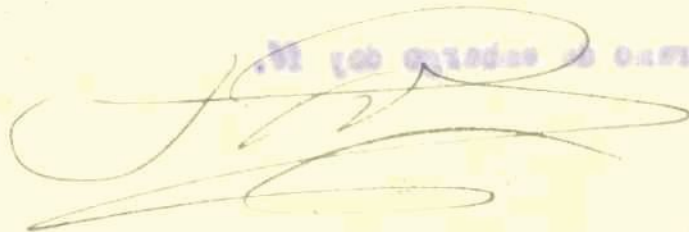
Dilig<sup>a</sup>/ Se formó el ramo de embargo doy fé.

## RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez instructor de este expediente, designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, hace el siguiente resumen cumpliendo lo ordenado en el apartado F. de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 Enero último.

Recibida la comunicación de dicha Comisión Provincial para instruir el expediente se procedió a su incoación por providencia de ocho de Marzo último, y en su virtud se acordó librar carta orden al Juez Mpal de El Burgo de Ebro que mas conocieran o se relacionaran con el inculpado José Palacios Tolón y se emitieran los informes oportunos sobre sus actividades políticas o sindicales por el mismo Juez Mpal, Alcalde y Guardia Civil resultandodel cumplimiento de dicha carta orden que depusieron dos testigos y hacene constar que aquel era de izquierdas y perteneciente a la U.G.T. sin que supieran si tenia cargo alguno en tal organizacion ni partidos políticos; que al implantarse el movimiento desapareció del pueblo pero luego al regresar fue detenido sin haber tenido mas noticias de él; de los informes emitidos por dichas tres Autoridades aparece que era elemento de izquierdas pertenecia a la U.G.T., que se distinguia en hacer propaganda para el Frente popular, era vocal de la Sociedad obrera U.G.T. y de ideas extremistas aunque sin manifestarlo publicamente; se publicó cedula en el Boletín Oficial de esta Provincia citandole para ser oido, asi como se libró otra para el Boletín del Estado de Burgos y sin haberse recibido el ejemplar de éste, se averiguó que habia fallecido dicho José Palacios por lo que se reclamó y obra unida al expediente la certificacion de la partida de su defuncion.

Baragoza quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.



Juzgado de instruccion  
nº Tres  
ZARAGOZA.

RAMO SEPARADO DE LIBANCO

DEL

EXPEDIENTE Nº 9 DE 1937

- Contra -

José Palacios Tolón vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

— 0 —

*Palacios*

El infrascrito secretario da fé: de que en el expediente Nº 9 de 1937  
 para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a  
 José Palacios Tolón vecino de El Burgo de Ebro se ha dictado por éste  
 Juzgado el auto que copiado dice así:

**A U T O** / Juzgado de instruccion numero Tres de Zaragoza a quince de Abril  
 de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta y

**RESULTANDO:** Que este expediente se incoó por el proveyente como Juez ins-  
 tructor del mismo a virtud de designacion hecha por la Comision Provincial  
 de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que  
 se habia de exigir a José Palacios Tolón vecino de El Burgo de  
 Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional  
 responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omision de daños o per-  
 juicios de todas clases ocasionados directamente, habiendose en su virtud  
 recibido declaracion a las personas que se ha creído oportuno y aportados  
 los informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Mpal de El Burgo.

**CONSIDERANDO:** Que de lo actuado en este expediente se desprende la existen-  
 cia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expedientado  
 por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo  
 dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la  
 Junta Tecnica del Estado fecha 10 de Enero ultimo.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instruccion de dicho Juzgado ante mi  
 el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del in-  
 culpado José Palacios Tolón a fin de responder civilmente de los da-  
 ños o perjuicios de todas clases que se hubieran ocasionado directamente  
 o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si  
 en su dia se declarase administrativamente exigible al mismo dicha respon-  
 sabilidad civil.

Formese con testimonio de esta Resolucion ramo separado para llevar a efec-  
 to en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes.

Asi lo mandó y firma S.Sª doy fé.- Pablo de Pablo - Vt<sup>e</sup>. Lizandra.

Cumpliendo lo mandado expido y firmo el presente en Zaragoza a quince  
 de Abril de 1937.




Provincia, Juez / Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta  
Sr. de Pablo. / y siete.

Por formado el rano separado de embargo, llévase a efecto éste como se tiene  
tiene acordado siguiendose en la traba el orden que establece el art. 1447  
de la Ley de Enjuiciamiento Civil y siendo vecino el inculpado *Jose Pala*  
*cio Colon* de El Burgo de Ebro librese carta orden al Juez Municipal del  
mismo para que lo lleve a efecto respecto de los bienes que posea aquel  
cuidando escrupulosamente que no se sujeten a embargo otros bienes que a  
quellos que pertenezcan exclusivamente al expedientado y oficiese al Sr.  
Administrador de Hacienda de ésta provincia y Alcalde de El Burgo de Ebro  
para que certifique si aquel paga contribución al Tesoro y en su caso, per-

que concepto y bienes que tenga amillarados a su nombre.

Lo mandó y firma. S. S. doy fé.



Diligencia-Se libraron la carta orden y oficios acordados doy fe.



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES

DE

ZARAGOZA

....

Secretaría Judicial del Licd.º

D. VICENTE LIZANDRA

REFERENCIAS

Se procesa al embargo de bienes de la propiedad del expedientado indicado el fondo por el orden y en la forma que dispone el art. 1447 de la ley de Enjuiciamiento Civil cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a la traba los bienes que aquellos que pertenecían exclusivamente al inculcado. Se oficia a la Alcaidía para que certifique sobre si dicho inculcado paga contribución al Tesoro y en su caso por que concepto y bienes que tenga anillados a su nombre.

22/18

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en el expediente nº 9 de 1937 y su ramo de embargo contra José Palacios Tolón vecino de éste pueblo.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 13 de Abril de 1937


Sr.

Juez Municipal del Burgo de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.056.333

videncia. -En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Dn Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase/ como se previene y al efecto, se proceda al embargo de bienes del inculpado escrupulosamente en los suyos propios respetando los demás y la mitad de ganancias y se reclame del Sr. Alcalde el certificado del amillaramiento a nombre del mismo, y caso de no resultar bienes de ningún género se acredite la insolvencia como corresponda; cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.



Bernabé Lobera

Quinto Poyo

19

Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad asistido del secretario infrascripto, procede a personarse en el domicilio que en este pueblo se le conoce o conocía al inculpado D. José Palacios Tolón, con objeto de proceder al embargo de sus bienes, sin encontrarlo en el mismo ni persona de su familia o representación; asimismo no se encuentran bienes de ningún género de su pertenencia y hechas las averiguaciones pertinentes tampoco posee fincas en que trabarlo, por lo que se hace constar y se levanta la presente diligencia negativa, que firma el Sr. Juez municipal dicho de que certifico.



|| Bernabé Lobera

Emilio Foyo

Providencia.- Seguidamente, del resultado de las precedentes diligencias, reclamase del Sr. Alcalde certificado del amillaramiento a nombre de tal inculpado y se practique la información testifical para acreditar la insolvencia de dicho individuo, designando a los testigos D. Aurelio Flo Peña y D. José Girón Miguel, citandoles para que el día veintiuno a las cuatro de la tarde se presenten con tal objeto en este Juzgado municipal. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal, Don Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Emilio Foyo

Diligencia.- Acto seguido se cumple lo proveído por el Sr. Juez; doy fé.

Foyo

Declaración del testigo D. Aurelio Flo Peña.- En Burgo de Ebro a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal a la hora señalada, ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y hace las advertencias legales; a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley. Enterado de lo propuesto al objeto de su declaración y a las preguntas del Sr. Juez, expone: Que conoce o conocía al inculpado José Palacios Tolón, y le consta de una manera cierta que dicho individuo no posee en este término municipal bienes ni fincas de

ro ni sabe que los tenga en algún otro término. Que lo dicho es la verdad y no tiene mas que exponer, afirmandose y ratificandose en ello; por todo lo cual firma con el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Aurelio Plá



Enrique Poyo

Declaración del testigo José Girón Miguel.- Seguidamente y en el local del Juzgado municipal y ante los mismos Juez y secretario, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y le advierte de las formalidades legales; a sus preguntas responde llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley; a tenor de las diligencias precedentes y enterado por el Sr. Juez del objeto de la propuesta en esta diligencia, declara: Que conoce o conocía al inculpado D. José Palacios Tolón, y le consta de una manera cierta que el mismo no posee bienes ni fincas de ninguna clase en este término municipal ni sabe si los posee en ningún otro. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado; por todo lo cual, firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

José Girón



Enrique Poyo

Diligencia- Unida a estas diligencias certificación del amillaramiento negativa a nombre del inculpado, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

420

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este municipio obrantes en la Secretaría de mi cargo, a nombre de Don José Palacios Tolón,,,,,, no figura ninguna clase de finca ni riqueza.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº  
El Alcalde

*Camilo Claver* *Emilio Poyo*



Providencia      Zaragoza veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.

Juez

Sr. de Pablo.

La anterior orden cumplimentada, a sus antecedentes, uniéndose, en cuerda floja este ramo separado, al expediente de que dimana y remitiéndose ambos a la Comisión Provincial de incautaciones de esta Ciudad con el oportuno oficio.

Lo manda y firma SS<sup>o</sup> hoy fe.

m/



Ante mí.



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, hoy fe.

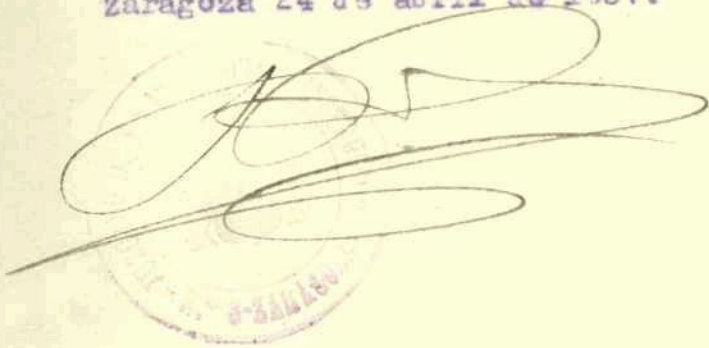


Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente seguido contra José Palacios y Tolon para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigirle como consecuencia de su oposicion al actual movimiento Nacional y en cuerda floja el ramo separado de embargo contra dicho expedientado tambien tramitado, rogándole se digne ordenar se acuse recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 24 de abril de 1937.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint, circular red stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation.

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones.

Zaragoza



Providencia.-Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José Palacios Tolón, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que si bien del expediente se deduce que el inculpado dicho era miembro significado de la U. G. T. local del pueblo de su vecindad y se había distinguido por sus propagandas en favor del Frente popular, por lo que se halla comprendido en el artº 3º del Bando de V. E. de fecha 9 de febrero último, no procede hacer declaración alguna de responsabilidad civil dimanante de los hechos expresados por resultar acreditado en el expediente que el JOSE PALACIOS TOLON era totalmente insolvente y ser solo de orden económico las responsabilidades a exigir por esta Comisión según el Decreto de 10 de enero del corriente año.>

V. E. no obstante con mas acertado criterio resolverá lo que estima mas conveniente para el interés nacional.

Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete

siete.

Vicente Rodríguez

Diligencia.- En el mismo día se elevan estas diligencias con atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División; doy fé.

Rodríguez

Y aragonesa 11 de mayo de 1937  
Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

Miguel Ponte



Nº 4578

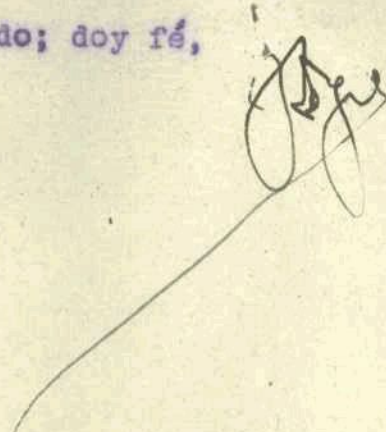
Providencia.- Zaragoza nueve de jánico de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, únase al expediente de su razón y archívese este provisionalmente, según está ordenado.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de qu certifico.



Diligencia.- Seguidamente se archiva este expediente previas las anotaciones oportunas, segun está ordenado; doy fé,



Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado (B. O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a JOSE PALACIOS TOLON, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f' de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, si bien del expediente se deduce que el inculcado dicho era miembro significado de la U. G. T. local del pueblo de su vecindad y se había distinguido por sus propagandas en favor del Frente popular, por lo que se halla comprendido en el artículo 3º del Decreto de V. E. de fecha 9 de febrero último, no procede hacer declaración alguna de responsabilidad civil dimanante de los hechos expresados, por resultar acreditado en el expediente que el JOSE PALACIOS TOLON era totalmente insolvente y ser solo de orden económica las responsabilidades a exigir por esta Comisión según el Decreto de 10 de enero del corriente año.

El Auditor emite su dictámen estimando, de acuerdo, en lo esencial, con el aludido informe, que no procede adoptar acuerdo alguno en orden a incautación o embargo de bienes

PALACIOS TOLON, por cuanto se acredita en la pieza correspondiente que carece de toda clase de bienes, y afectar esta clase de expedientes únicamente a responsabilidades de índole económica; pero en atención a que se acredita su actuación opuesta al Movimiento Nacional, y que de tener bienes sería procedente declarar su responsabilidad, procede, a juicio del Auditor, dar por terminado, con el carácter de por ahora, este expediente, a reserva de que pueda nuevamente ser abierto mas adelante si el inculcado adquiriera bienes en que fuera posible hacer efectivas responsabilidades civiles.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente, si el inculcado viniera a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 10 de mayo de 1937

El Auditor

*José Balbino López*

4902



*Bra-*

— Zaragoza 13 de mayo de 1937

De conformidad con el anterior dictamen  
vuelva este expediente a la Comisaría Provin-  
cial de Inspecciones para la práctica  
de lo que en el mismo se propone.

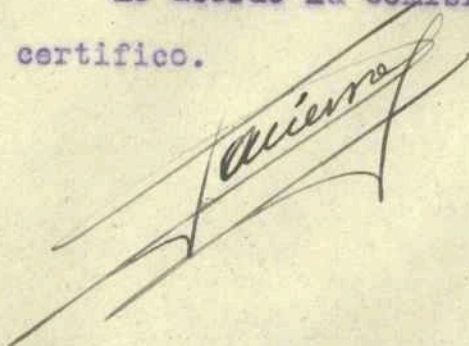


*Miguel Ponts*

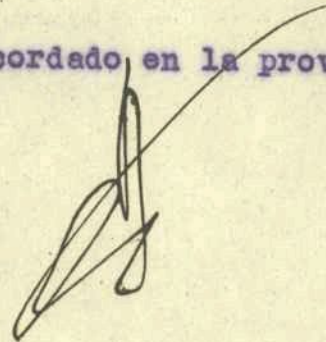
Providencia.- Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de trece de mayo último, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno oficio al Alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Lacienra', written over a horizontal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Vic', written over a horizontal line.

Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J', written over a horizontal line.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
**EL BURGO DE EBRO**

Tengo el honor de partici-

Número 218 par a V. E. haberse recibido en esta Al-  
caldia, atenta comunicaci6n de esa Superioridad declarando la responsabilidad del individuo anotado al margen por su actuaci6n contraria al Movimiento Nacional y sobre no poderse hacer efectiva por ahora por carecer de bienes; tomando buena nota para comunicar a esa Comisi6n si llegase a adquirirlos, para trabar embargo en los mismos; lo que comunico a V. E. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos a6os.

Burgo de Ebro 5 de junio de 1937.

El Alcalde

*Carretero*

Expediente n.º 49  
contra José Palacios Tol6n

